

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00920 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Enúnciese concretamente los hechos que son tema de cada una de las pruebas testimoniales e infórmese el canal digital con preferencia por una dirección electrónica de cada uno de los testigos citados o manifiéstese si estos carecen de acceso a uno (art. 212 CGP; art. 6° DL 806 de 2020).
2. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).
3. Apórtese los recibos de pago de los servicios públicos domiciliarios instalados en el predio objeto de las diligencias de los últimos diez (10) años o manifiéstese lo que corresponda (num. 3° art. 84 CGP).
4. Aclárese lo concerniente a la anotación Nro. 11 Del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de litigio, del que se desprende una medida cautelar de inscripción de demanda por proceso de pertenencia que cursa actualmente en el juzgado 002 Civil Municipal de Bogotá y en el que el hoy promotor, señor Pablo Enrique Piñeros Cabrejo aparece como accionante, precítese de forma clara el estado actual del mentado proceso, so pena de encontrarnos frente a la configuración de la figura jurídica de cosa juzgada.

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.50 del 05/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50bfe10d8f329b574a570c816927d99add0c6d0b63a1300a8ebb63fde4cf77cb**

Documento generado en 02/12/2022 03:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>